

C

E. 13425



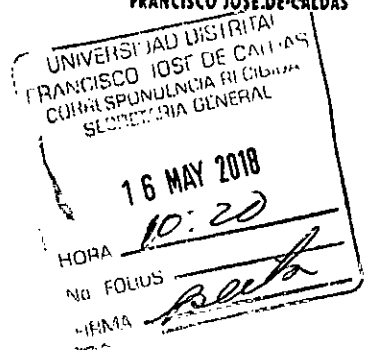
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

000981

000981 - 18

Bogotá, D.C., mayo 11 de 2018

Doctor:
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.



Referencia: Situación de estudiantes que realizan una transferencia en cuanto a renovaciones.

Asunto: Concepto Jurídico

Respetado doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha mayo 04 de 2018 (oficio SG-0261-2018), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 07 de mayo, a efectos de que esta dependencia realice concepto jurídico sobre solicitud presentada al Consejo Académico donde se consultan el número de renovaciones de matrícula que tendría una estudiante que realizó transferencia interna de un programa académico a otro dentro de la Universidad.

Para el efecto resulta necesario citar el artículo 4 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo No. 027 de 1993) expedido por el Consejo Superior Universitario, donde define lo entiendo por estudiante de la Universidad Distrital como la "...persona que posee matrícula vigente para un programa académico en ella y cuyo propósito es obtener, un título de pregrado o postgrado en la Universidad."

Así mismo, el artículo 1 del Acuerdo 04 de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario define la permanencia en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO. Definición de Permanencia. Se entiende por permanencia el espacio de tiempo en el cual se ostenta la condición de estudiante de la Universidad Distrital adquirida desde la matrícula y/o renovaciones de matrícula, hasta la obtención del título en un proyecto curricular."

De tal suerte, válidamente se puede concluir que los estudiantes de la Universidad cuentan con un espacio de tiempo en el cual ostentan dicha calidad desde su matrícula y correspondientes renovaciones, única y exclusivamente en un solo proyecto curricular hasta la obtención de su correspondiente título.

De otro lado, las transferencias según lo expresa el artículo 24 del Acuerdo 027 de 1993 pueden ser internas o externas, "... (S)on internas si se realizan de un programa académico a otro dentro de la Universidad; externas cuando se realizan de otra universidad o centro de estudios superiores del país o del extranjero a la Universidad Distrital."

En esa medida, considera la Oficina Asesora Jurídica que cuando existe una transferencia interna la permanencia del estudiante se reiniciaría como un nuevo estudiante de la Universidad, es decir, no contabilizarle las renovaciones de matrículas que tuvo en el proyecto curricular al cual pertenecía, pues, tal y como lo expresa la definición de permanencia, es el tiempo que es considerado estudiante desde la matrícula



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

y sus renovaciones hasta la obtención del título en un proyecto curricular. Lo anterior, aplicaría por obvias circunstancias a la transferencia externa.

Así las cosas, la conclusión a la que llega esta oficina es que cuando se realiza una transferencia, sea interna o externa, el estudiante debería ser considerado como un nuevo estudiante, por tanto, el tiempo de renovaciones y de permanencia es lo que determina el Acuerdo 04 de 2011 en su articulado pertinente.

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad".

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	